

CAPÍTULO XIV

05. DE LOS ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

Artículo 94° DE LAS FUNCIONES DEL ÓRGANO

Son funciones del Órgano de Asesoramiento, orientar la labor de la Entidad y de sus distintos Órganos y Unidades Orgánicas de la Municipalidad, mediante las actividades de planeamiento, presupuesto, organización y asesoría jurídica.

05.1 DE LA SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Artículo 95° DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto –SGPP-, es un Órgano de Asesoría de la Municipalidad Distrital de la Arena. Le corresponde a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la categoría de segundo nivel organizacional dentro de la estructura orgánica de la Municipalidad, dependiendo administrativa y funcionalmente de la Gerencia Municipal. Esta conformada por Unidades Orgánicas del tercer nivel jerárquico, por la Subgerencia de Presupuesto y Subgerencia de Estadística e Informática.

Artículo 96° DE LAS FUNCIONES GENERALES

Desarrollar funciones de decisión administrativa que (i) **dirigen** la ejecución de las funciones de gestión técnico-normativa, gestión ejecutiva y gestión auxiliar de los sistemas administrativos en materia de **planeamiento, racionalización, presupuesto, cooperación técnica internacional, estadística e informática**; (ii) **controla el cumplimiento de las metas** y el logro de los objetivos institucionales y programáticos; y, (iii) **evalúa los resultados de gestión** de las unidades orgánicas bajo su dependencia.

Artículo 97° DE LA BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú
2. **Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades;
3. **Ley N° 28522**, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico -CEPLAN;
4. **Ley N° 28112**, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público;
5. **Ley N° 28411**, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto;
6. **Ley N° 28425**, Ley de Racionalización de los Gastos Públicos;
7. **Ley N° 27245**, Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

8. **Ley N° 28056**, Ley Marco del Presupuesto Participativo;
9. **D. Leg. N° 719**, Ley de Cooperación Técnica Internacional y su Reglamento D.S. N° 015-92-PCM;
10. **DS N° 043-2004-PCM**, Lineamientos para la elaboración del Cuadro para Asignación de Personal de las Entidades de la Administración Pública;
11. **DS N° 043-2006-PCM**, Lineamientos para la elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones por parte de las Entidades de la Administración Pública.

Artículo 98º DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS

1. Programar, dirigir, ejecutar y controlar las actividades técnico-operativas de los sistemas administrativos de planificación, racionalización, presupuesto, cooperación técnica internacional y estadística e informática;
2. Emitir dictamen y elevar los expedientes a la Gerencia Municipal, sobre los Planes y Programas Municipales de corto, mediano y largo plazo presentados por las diferentes Subgerencias, en materia de racionalización, presupuesto, cooperación técnica internacional y estadística e informática;
3. Proponer las políticas, objetivos y estrategias para desarrollar las acciones técnicas de los planes, programas y proyectos;
4. Mantener relación técnico-funcional con el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN; Dirección Nacional del Presupuesto Público –DNPP; Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI;
5. Conducir el proceso de elaboración de los Planes Institucionales de corto, mediano y largo plazo; efectuar el seguimiento, evaluación y consolidar sus resultados;
6. Establecer criterios técnicos para consolidar el diagnóstico institucional, determinar la capacidad de servicios, identificar la problemática y las oportunidades de desarrollo, prioridades y alternativas de solución;
7. Elaborar estudios de carácter económico que impliquen la optimización y generación de recursos, costo beneficio, rentabilidad, financiamiento, factibilidad y recuperación de la inversión;
8. Mantener actualizados los documentos técnicos normativos de gestión institucional, aprobados por la Gerencia Municipal y ratificados por la Alcaldía;
9. Participar en los Talleres y Actividades de formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado y la aprobación del Presupuesto Participativo;
10. Elaborar el Informe del Titular de Pliego, sobre la Rendición de Cuentas del Resultado de la Gestión, con copia para la Contraloría y para los Agentes Participantes en el Marco del Plan de Desarrollo Local Concertado y el Presupuesto Participativo;
11. Proponer la política presupuestaria de captación, recaudación, obtención,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

- administración y asignación de recursos económico-financieros, acorde con los objetivos y prioridades municipales;
12. Velar por el cumplimiento de las normas de austeridad y medidas de racionalidad en el gasto público;
 13. Emitir la certificación presupuestaria mediante el Sistema Integrado de Administración Financiera para Gobiernos Locales SIAF-GL;
 14. Proponer a los Órganos de la Alta Dirección los programas anual y multianual de inversiones y gestionar su aprobación;
 15. Dirigir las actividades de la cooperación técnica nacional e internacional;
 16. Elaborar la Información estadística, atendiendo los requerimientos del Sistema Nacional de Estadística, de acuerdo a lo normado en la materia;
 17. Analizar la información estadística interna y externa, a fin de ser utilizada como instrumento de gestión en el proceso de toma de decisiones;
 18. Planificar y apoyar en el censo poblacional, económico y social.
 19. Proponer, impulsar e implementar las mejoras e innovaciones en los procesos, procedimientos y normatividad interna de la Unidad Orgánica;
 20. Las demás funciones que se deriven de la Gerencia Municipal.

Artículo 99º DE LAS INTERRELACIONES INTERNA Y EXTERNA

La Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mantiene relaciones internas de carácter administrativo con los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad en materia de planeamiento, racionalización, presupuesto, inversión pública, cooperación técnica internacional, estadística e informática.

La Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mantiene relaciones externas de carácter funcional con los órganos rectores de los sistemas administrativos, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, Dirección Nacional del presupuesto Público, Dirección General de Programación Multianual, Organismos Cooperantes, Instituto de Estadística e Informática y otros.

05.1.1 DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Artículo 100º DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto-, es una Unidad Orgánica del Órgano de Asesoría de la Municipalidad Distrital de la Arena. Le corresponde, la categoría de tercer nivel organizacional dentro de la estructura orgánica de la Municipalidad, dependiendo administrativa y funcionalmente de la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

Artículo 101º DE LAS FUNCIONES GENERALES

Desarrollar funciones de gestión auxiliar administrativa de (i) **estimación** del ingreso por fuentes de financiamiento; (ii) **determinación** global del gasto; y, (iii) **gestión** de la ejecución presupuestaria;

Artículo 102º DE LA BASE LEGAL

1. **Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades;
2. **Ley Nº 28112**, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público;
3. **Ley Nº 28411**, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto;
4. **Ley Nº 28425**, Ley de Racionalización de los Gastos Públicos;
5. **Ley Nº 27245**, Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal;
6. **Ley Nº 28056**, Ley Marco del Presupuesto Participativo;

Artículo 103º DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS

1. Programar y formular el Presupuesto Institucional de Apertura –PIA- y el Presupuesto Institucional Modificado –PIM- para su aprobación por el Concejo Municipal, en armonía y concordancia con el Plan Estratégico Institucional –PEI- y el Plan de Desarrollo Local Concertado -PDLC;
2. Proponer las políticas de asignación racional en la distribución de los recursos financieros a nivel de la Municipalidad;
3. Proponer proyectos de directivas, de resoluciones y otros documentos técnico normativos que regulen el proceso presupuestario municipal;
4. Proponer medidas sobre austeridad, racionalización y límites del gasto de acuerdo a los requerimientos de la Municipalidad y dispositivos legales;
5. Elaborar y aplicar programas de reducción de costos para el cumplimiento de las metas programadas para el año fiscal en ejercicio;
6. Brindar asesoría, asistencia técnica y apoyo a la ejecución del proceso de formulación del presupuesto participativo;
7. Emitir opinión técnica sobre los anteproyectos y Proyectos de presupuesto, de los programas de la Municipalidad;
8. Elaborar los Calendarios de Compromiso y la programación trimestral del ingreso y gasto;
9. Evaluar la fase de la ejecución del presupuesto institucional asignado, solicitar las modificaciones presupuestales por transferencia o por ampliación presupuestal por fuente de financiamiento;
10. Remitir la evaluación de la ejecución presupuestaria, en coordinación con la Gerencia de Administración y Finanzas, en forma semestral y anualmente a la Municipalidad Provincial y la Dirección Nacional de Presupuesto Público;
11. Participar en la liquidación de obras ejecutadas por administración directa conjuntamente con la Subgerencia de Catastro y Obras y la Subgerencia de

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

Contabilidad;

12. Ejecutar el proceso de evaluación de la ejecución presupuestaria municipal en coordinación con la Subgerencia de Contabilidad;
13. Efectuar las conciliaciones presupuestales y financieras necesarias con la Subgerencia de Contabilidad.
14. Proponer en servicio de asesoría, consultoría externa en materia presupuestal en materia de formulación, ejecución, evaluación y conciliación del Marco legal.
15. Proponer, impulsar e implementar las mejoras e innovaciones en los procesos, procedimientos y normatividad interna de la Unidad Orgánica, en coordinación con la Gerencia de Planificación y Presupuesto responsable de las funciones en materia del sistema administrativo de racionalización;
16. Las demás funciones que se deriven de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 104º DE LAS INTERRELACIONES INTERNA Y EXTERNA

La oficina de Planeamiento y Presupuesto mantiene relaciones internas de carácter administrativo con las unidades orgánicas de la Municipalidad en materia de gestión administrativa y presupuesto institucional.

La oficina de Planificación y Presupuesto mantiene relaciones externas de carácter funcional con la Dirección Nacional del presupuesto Público,

05.1.2 DE LA OFICINA DE COOPERACION TECNICA

Artículo 105º. DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La Oficina de Cooperación Técnica, es el órgano de asesoramiento encargado de promover la cooperación técnica entre la Municipalidad de La Arena y las entidades nacionales e internacionales del sector público y privado.

Artículo 106º. DE LAS FUNCIONES GENERALES

La Oficina de Cooperación Técnica depende funcional y jerárquicamente de la Sub Gerencia de planeamiento, Programación y Presupuesto y la Gerencia Municipal.

Artículo 107º. DE LA BASE LEGAL

1. **Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades;
2. **Ley N° 27972**, Ley del Procedimiento Administrativo General;
3. **D. Leg. N° 719**, Ley de Cooperación Técnica Internacional;
4. **Ley N° 28386**, Ley que modifica el D.L. N° 719, Ley de Cooperación técnica

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

Internacional y la Ley N° 27962 Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional.

5. **Ley N° 28875**, Ley que crea el Sistema Nacional Descentralizado de Cooperación Internacional no Reembolsable.
6. **D.S N° 015-92-PCM**, Reglamento de la Ley de Cooperación Técnica Internacional.

Artículo 108°. DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS

Son funciones de la Oficina de Cooperación Técnica:

- a) Identificar las necesidades de cooperación técnica y financiera de la Municipalidad de La Arena.
- b) Identificar entidades nacionales e internacionales, del sector público y privado, con las que es viable la suscripción de convenios acordes con los objetivos de la Municipalidad.
- c) Formular anualmente el Plan de Cooperación Técnica y Financiera de la Municipalidad de La Arena.
- d) Gestionar la formalización de los Proyectos de cooperación técnica y financiera.
- e) Evaluar los avances y resultados de los convenios de cooperación técnica y financiera suscritos.
- f) Gestionar la formalización de donaciones vía cooperación técnica y financiera a favor de la Municipalidad de La Arena.
- g) Cumplir con las demás funciones delegadas por la Gerencia Municipal.

Artículo 109° DE LAS INTERRELACIONES INTERNA Y EXTERNA

La Oficina de Cooperación Técnica, mantiene relaciones internas de carácter administrativo con las unidades orgánicas de la Municipalidad en materia de Proyectos de Inversión.

La Oficina de Cooperación Técnica, mantiene relaciones externas con el Ministerio de Economía y Finanzas y con otras Instituciones públicas y privadas de cooperación técnica nacional e internacional

05.1.3 DE LA OFICINA DE PROGRAMACION DE INVERSIONES

Artículo 110° DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La Oficina de Programación de Inversiones –OPI-, es una Unidad Orgánica del Órgano de Línea de la Municipalidad Distrital de la Arena. Le corresponde la categoría de tercer nivel organizacional dentro de la estructura orgánica de la Municipalidad, dependiendo administrativa y funcionalmente de la Sub Gerencia de Planeamiento, Programación y Presupuesto.

Artículo 111º DE LAS FUNCIONES GENERALES

La Ley del SNIP señala que las Oficinas de Programación e Inversiones (OPI), o la que haga sus veces, son las instancias facultadas para:

- Evaluar y declarar la viabilidad de los Proyectos de Inversión Pública (PIP).
La Oficina de Programación e Inversiones, de los gobiernos locales, son las instancias facultadas para evaluar y declarar la viabilidad de los Proyectos de Inversión Pública. Esta atribución puede ser delegada, por el Órgano Resolutivo, a las entidades y empresas adscritas del gobierno local.
- Cumplir las normas técnicas, metodológicas y procedimientos establecidos en las normas reglamentarias y complementarias del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Proponer al Órgano Resolutivo (Alcaldía) la priorización de los Proyectos de Inversión Pública que se encuentren en la fase de Inversión y en segundo lugar a los que se encuentren en la fase de Preinversión, respetando la observancia del Ciclo del Proyecto.
- Programar, dirigir y coordinar con la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y las Sub Gerencias competentes, el desarrollo de los perfiles y los estudios de Prefactibilidad y factibilidad, correspondientes a la etapa de Preinversión en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP.

Por su parte el Reglamento de la Ley del SNIP señala que a la OPI le corresponde:

1. Evaluar y emitir informes técnicos sobre los estudios de Preinversión con independencia, objetividad y calidad profesional.
2. Debe también aprobar y declarar la viabilidad de los proyectos o programas de inversión, incluyendo la autorización de conglomerados, de acuerdo a los niveles mínimos de estudios requeridos, normas técnicas y procedimientos establecidos para tales fines, que no sean financiados, total o parcialmente, con operaciones de endeudamiento u otra que conlleve el aval o garantía del Estado;
3. La OPI debe aprobar y declarar la viabilidad de los proyectos o programas de inversión, incluyendo la autorización de conglomerados;
4. En los proyectos que, por su monto de inversión requieran ser declarados viables con un estudio de Factibilidad, podrá autorizar la elaboración de éste estudio sin requerir el estudio de Prefactibilidad, siempre que en el Perfil se haya identificado y definido la alternativa a ser analizada en el estudio de Factibilidad.
5. Podrá solicitar, cuando considere pertinente, la opinión técnica de la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público, sobre los proyectos que evalúe.
6. También podrá solicitar a las Unidades Formuladoras y/o Ejecutoras la información que requiera del Proyecto de Inversión Pública.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

7. Deberá realizar el seguimiento de los Proyectos de Inversión Pública, verificando el cumplimiento de las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública. Asimismo, realiza el seguimiento de la ejecución física y financiera de los Proyectos de Inversión Pública, buscando asegurar que ésta sea consistente con las condiciones y parámetros bajo las cuales fue otorgada la viabilidad.
8. Aplicará en su institución las indicaciones que, en su calidad de ente técnico normativo, formule la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público.
9. Mantendrá actualizada la información registrada en el Banco de Proyectos, sobre los proyectos recibidos para su evaluación.
10. Hará recomendaciones y propuestas a la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público, respecto de la metodología y parámetros de evaluación de los Proyectos de Inversión Pública enmarcados bajo su responsabilidad funcional e institucional.
11. Capacitará y brindará asistencia técnica permanentemente al personal técnico encargado de la identificación, formulación, evaluación y seguimiento de proyectos en su Sector, Gobierno Local.
12. Elaborará y someterá al Órgano Resolutivo, el Programa Multianual de Inversión Pública del Gobierno Local.
13. Velará por que los Proyectos de Inversión Pública se enmarquen en los Lineamientos de Política, en el Programa Multianual de Inversión Pública, en el Plan Estratégico Sectorial de carácter Multianual y en los Planes de Desarrollo Locales según corresponda.

Artículo 112º DE LA BASE LEGAL

- Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, **DS Nº 043-2006-PCM, publicado el 26/07/2006.**
- Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, Ley Nº 27293, publicada el 28/06/2000; modificada por las Leyes Nº 28522 y Nº 28802, publicadas el 25/05/2005 y el 21/07/2006, respectivamente.
- Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, DS Nº 102-2007-EF, publicado el 19/07/2007, en vigencia desde el 02/08/2007 y modificado por Decreto Supremo Nº 185-2007-EF, publicado el 24/11/2007.
- Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, Resolución Directoral Nº 009-2007-EF/68.01, publicada el 02/08/2007, modificada por las Resoluciones Directorales Nº 010-2007-EF/68.01, 013-2007-EF/68.01, 014-2007-EF/68.01 y 003-2008-EF/68.01, publicadas el 14/08/2007, 16/11/2007 y 14/12/2007 y 29/02/2008 respectivamente.

Artículo 113º DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS

El área de Programación de Inversiones u OPI en el gobierno local constituye el máximo órgano técnico del SNIP, podrá tener otras funciones y competencias afines que determine cada gobierno local y de manera obligatoria las que le asigna el SNIP, que se señalan a continuación:

1. Elabora el PMIP (Programa Multianual de Inversión Pública) del Gobierno Local, lo somete a consideración de su Órgano Resolutivo.
2. En el caso de los Gobiernos Locales, la OPI vela por que el PMIP se enmarque en las competencias de su nivel de gobierno, en los Lineamientos de Política Sectoriales y en los Planes de Desarrollo Concertado que correspondan.
3. Vigila que se mantenga actualizada la información registrada en el Banco de Proyectos.
4. Solicita el registro de nuevas UF de su Gobierno Local, ante la DGPM, las cuales deberá reunir los requisitos establecidos por las normas del SNIP.
5. Promueve la capacitación permanente del personal técnico de las UF.
6. Realiza el seguimiento de los PIP durante la fase de inversión.
7. Evalúa y emite informes técnicos sobre los estudios de Preinversión.
8. Declara la viabilidad de los PIP o Programas de Inversión cuyas fuentes de Financiamiento sean distintas a operaciones de endeudamiento u otra que conlleve el aval o garantía del Estado. En el caso de los Gobiernos Locales, la OPI sólo está facultada para evaluar y declarar la viabilidad de los PIP o Programas de Inversión que formulen las UF pertenecientes o adscritas a su nivel de gobierno.
9. Declara la viabilidad de los PIP o Programas de Inversión que se financien con recursos provenientes de operaciones de endeudamiento, siempre que haya recibido la delegación de facultades por las instancias correspondientes del MEF.
10. Aprueba expresamente los Términos de Referencia para la elaboración de un estudio a nivel de perfil cuando el precio referencial supere las 30 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), o de un estudio de Prefactibilidad, cuando el referencial supere las 60 UIT, o de un estudio de factibilidad, cuando el precio referencial supere las 120 UIT.
11. Informa a la DGPM sobre los PIP declarados viables.
12. Emite opinión técnica sobre cualquier PIP en cualquier fase del Ciclo del Proyecto que se enmarquen en sus competencias.
13. Emite opinión favorable sobre cualquier solicitud de modificación de la información de un estudio o registro de un PIP en el Banco de Proyectos, cuya evaluación le

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

corresponda.

Así mismo la OPI, en el cumplimiento de sus funciones, es responsable de:

1. Determinar si la intervención propuesta se enmarca en la definición de PIP señalada en las normas del SNIP.
2. Informar a la DGPM de los cambios producidos en su Gobierno Local que afecten al Clasificador Institucional del SNIP.
3. Verificar en el Banco de Proyectos que no exista un PIP registrado con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes, del que pretende formular, a efectos de evitar la duplicación de proyectos, debiendo realizar las coordinaciones correspondientes.
4. La OPI-GL sólo está facultada para evaluar los PIP que formen las UF pertenecientes o adscritas al Gobierno Local, según corresponda.

La persona designada por el Órgano Resolutivo como Responsable de la OPI tiene las responsabilidades indelegables siguientes:

1. Suscribir los informes técnicos de evaluación, así como los formatos que correspondan.
2. Visar los estudios de Preinversión, de acuerdo a lo establecido en el artículo 35º de la presente Directiva.
3. Velar por la aplicación de las recomendaciones que, en su calidad de ente técnico normativo, formule la DGPM, así como, cumplir con los lineamientos que dicha Dirección emita.
4. La persona designada como Responsable de una OPI no puede formar parte directa o indirectamente de ninguna UF o UE.

Artículo 114º DE LAS INTERRELACIONES INTERNA Y EXTERNA

La Oficina de Programación de Inversiones mantiene relaciones internas de carácter administrativo con las unidades orgánicas de la Municipalidad en materia de inversión pública.

La Oficina de Programación de Inversiones mantiene relaciones externas de carácter funcional Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del ministerio de Economía y Finanzas.

05.1.4 DE LA OFICINA DE INFORMÁTICA

Artículo 115º DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La Oficina de Informática, es una Unidad Orgánica del Órgano de apoyo técnico encargado de administrar la infraestructura, servicios y proyectos

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

relacionados con tecnologías de información y comunicaciones. Le corresponde la categoría de tercer nivel organizacional dentro de la estructura orgánica de la Municipalidad, dependiendo administrativa y funcionalmente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 116º DE LAS FUNCIONES GENERALES

Desarrollar funciones de gestión de **Mantenimiento y ejecución** de las actividades técnicas del sistema de Informática

Artículo 117º DE LA BASE LEGAL

1. **Ley Nº 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades;
2. **Ley Nº 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General;
3. **D. Leg. Nº 604**, Ley de creación del Sistema Nacional de Estadística e Informática;

Artículo 118º DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS

- a) Programar, organizar, controlar y evaluar el desarrollo de sistemas informáticos para la gestión Municipal.
- b) Prestar servicio de soporte técnico y asesoramiento informático a las unidades orgánicas de la Municipalidad.
- c) Aplicar normas de seguridad, almacenamiento y resguardo de la información y equipos informáticos de la Municipalidad.
- d) Promover, dirigir, coordinar e implementar el uso del Software libre en La Municipalidad, en el marco del Plan de Desarrollo Informático Gubernamental.
- e) Programar, organizar y dirigir el mantenimiento preventivo de los equipos de cómputo y de los sistemas de la Municipalidad.
- f) Cumplir las normas técnicas de Informática.
- g) Capacitar y dar soporte al personal usuario de la Municipalidad, para el adecuado uso de los aplicativos informáticos desarrollados.
- h) Mantener actualizado el portal Web de la Institución.
- i) Supervisar el uso y mantenimiento de los equipos de cómputo, redes, etc.
- j) Formular y elaborar los cuadros estadísticos básicos sistematizados para la toma de decisiones.
- k) Elaborar el informe estadístico municipal.
- l) Rediseñar, administrar y asegurar la Red de Datos de la Entidad.
- m) Elaborar e interpretar los reportes estadísticos de la Entidad.
- n) Programar, ejecutar las acciones de Racionalización que requiera la entidad.
- o) Otras que le asigne la Gerencia Municipal y Alcaldía

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

Artículo 119º DE LAS INTERRELACIONES INTERNA Y EXTERNA

La Oficina de Informática, mantiene relaciones internas de carácter administrativo con las unidades orgánicas de la Municipalidad en materia de Informática.

La Oficina de Informática mantiene relaciones externas con soporte SIAF del Ministerio de Economía y Finanzas y con otras Instituciones públicas y privadas.